



Municipalidad de Yumbel  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

REF:

Establece ubicación del comercio ocasional y fija valores de los derechos con ocasión de la festividad religiosa de 20 de enero, San Sebastián de Yumbel 2026

**Yumbel, martes, 23 de diciembre de 2025**

## **DECRETO ALCALDÍCIO N°: 02885/2025**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Que, en atención a la imperiosa necesidad de fortalecer la economía local, con estas actividades estivales que potencian los ingresos de nuestros vecinos y sus alrededores.
- Que, durante el desarrollo de las Festividades Religiosas de 20 de enero San Sebastián de Yumbel, dichos Bienes de Uso Público son ocupados por comerciantes ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas diversas, aparte de otras, ejecutadas en carácter de ambulante y en locales de propiedad particular.
- El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- El D.A. N° 2734 de fecha 11 de diciembre de 2025, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

### **DECRETO:**

1.- Con ocasión de la festividad religiosa 20 de enero San Sebastián de Yumbel 2026, autorizase el uso de las siguientes calles de esta ciudad, para la instalación del comercio ocasional, propio de esas oportunidades.

CALLE	TRAMO	SITUACION
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	Destinado especialmente a comerciantes de Yumbel, prioritariamente en el rubro de artículos religiosos y artesanía.
	Aníbal Pinto – Goycolea	Comercio ambos costados.
	Goycolea – Pedro Aguirre Cerda	Comercio prohibido, ambos costados
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	Comercio ambos costados.
	P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda
	Aníbal Pinto	Urízar – O'Carrol
O'Carrol	Aníbal Pinto - O'Higgins	Comercio ambos costados.
O'Higgins	Quezada hasta Balmaceda	Comercio ambos costados.

2.- **FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar por concepto de derechos municipales, a los comerciantes que ejercerán su actividad en Puestos que ocupan temporalmente en las calles antes mencionadas, incluyéndose en los casos que corresponda:

### **COMERCIO ESTABLECIDO:**

a) Puestos con duración entre el 15 y 20 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, con dimensión máxima de 3 X 3 metros

Castellón acceso puente		Valor Total
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$270.000
<hr/>		
	Castellón entre puente y Goycolea	
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$270.000

Castellón entre Pedro Aguirre Cerda a Chorrillo		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$190.000
Castellón desde Chorrillo al Final		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$126.000
Castellón entre Ohiggins y A. Pinto		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$252.000
Pedro de Valdivia entre A. Pinto a Puente Naranjo		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$252.000
Pedro de Valdivia entre Puente Naranjo a Goycolea		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$220.000
Pedro de Valdivia entre Ohiggins y A. Pinto (Puestos de 2.5 x 3) Solo puestos marcados o enumerados		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$252.000
Pedro de Valdivia entre Goycolea a Pedro Aguirre Cerda (Puestos de 3,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$190.000
A. Pinto entre Urízar y Pedro de Valdivia (hasta puesto 5) (Puestos de 2,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$155.000
A. Pinto entre Pedro de Valdivia y Castellón		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$270.000
A. Pinto entre Castellón y Quezada		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$252.000
A. Pinto entre Quezada y O'Carrol (Puestos 3,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$157.000
O'Carrol entre A. Pinto y O'Higgins (Puestos 3,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$157.000
O'Higgins entre Quezada y O'Carrol		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$189.000
O'Higgins entre O'Carrol y Pradenas (Puestos de 3,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$157.000
O'Higgins entre Pradenas y Baquedano (Puestos de 3,0 x 3,0)		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$157.000
O'Higgins entre Baquedano hasta Balmaceda		
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$157.000

**3.- FÍJANSE** los siguientes valores únicos a cobrar, por concepto de derechos municipales, al pequeño comercio, ambulantes y otras actividades que a continuación se señala:

a) Pequeño Comercio, con duración entre el 15 y 20 de enero de 2026, contemplando una dimensión máxima de 3 X 1 metros, sin la dotación de energía eléctrica.

Comercio menor, tendales			
	Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 11.000.-	\$ 33.000.-

b) Ambulantes, en sectores no prohibidos de comercio, con duración entre el 15 y 20 de enero de 2026.

Artículos varios (helados, café, entre otros)	\$18.000
Artículos religiosos, vendedores de Yumbel	\$11.000
Artículos religiosos, vendedores afuerinos	\$25.000
Velas, espigas	\$5.000

c) Casas Particulares, entre el 15 y 20 de enero de 2026, previa firma declaración jurada.

Cocinerías	\$21.000
Cafeterías	\$14.000
Otros (bebidas, golosinas, etc.)	\$11.000

d) Vehículos no Estacionados, entre el 15 y 20 de enero de 2026.

Con frutas y helados	\$18.000
----------------------	----------

e) Fotógrafos, entre el 15 y 20 de enero de 2026.

Plaza de Armas (sector calle Cruz)	\$18.000
------------------------------------	----------

f) Artesanía y Manualidades, entre el 15 y 20 de enero de 2026.

Plaza de Armas	\$18.000
----------------	----------

- Sólo Artesanos locales, los que deberán estar formalizados ante la Municipalidad de Yumbel; para poder postular a ubicación en el sector Plaza de Armas, la entrega de dicha postulación se realizará hasta 7 días hábiles anteriores al inicio de la actividad comercial, posterior a ello no se recibirá documentación alguna.

g) Kioscos, entre el 15 y 20 de enero de 2026.

Calles de Yumbel (3 mt <sup>2</sup> aprox.)	\$33.000
Baños en casas particulares	\$18.000

h) Playas de Estacionamiento, entre el 15 y 20 de enero de 2026, en sectores urbanos y suburbanos, contemplando un valor proporcional de acuerdo a su superficie.

- Será el Depto. de Tránsito quien fiscalice estas superficies.

**4. ESTABLÉCENSE** los siguientes sectores de la ciudad como **PROHIBIDOS DE COMERCIO**, durante el desarrollo de la festividad:

- a. Plaza de Armas, excepto aquellas actividades expresamente autorizadas, considerándose entre esas la instalación de artesanas locales formalmente autorizadas, y con duración entre el 15 y 20 de enero de 2026;
- b. Calle Castellón entre Goycolea y Pedro Aguirre Cerda, ambos costados;
- c. Calle Goycolea en toda su extensión;
- d. Calle Castellón, entre O'Higgins y Quintana, excepto para los vendedores de velas y espigas de Yumbel, los que deberán acreditar con credenciales, y calle Castellón entre acceso a Campo de Oración y O'Higgins, costado norte;
- e. Calle O'Higgins, entre Valdivia y Quezada;
- f. Calle Cruz, desde Castellón a Balmaceda;
- g. Puente "Castellón", de calle Castellón, Puente "Naranjo" de calle Valdivia;
- h. Calle Valdivia, entre O'Higgins y General Cruz
- i. Calle Valdivia, de Pedro Aguirre Cerda al Oriente;
- j. Todas las veredas de las distintas calles de Yumbel a excepción del sector poniente de calle Aníbal Pinto, entre Quezada y Castellón, en cuyo caso los puestos estarán autorizados a ocupar la vereda, respetando la dimensión máxima autorizada en el presente decreto.
- k. Igualmente se entenderán como lugares prohibidos de comercio, todas las bocacalles en aquellos sectores donde se ubica el comercio ocasional, en resguardo de una adecuada disponibilidad de las vías de evacuación y del expeditedo acceso de los vecinos a sus respectivos domicilios.

**5. DÉJESE ESTABLECIDO** que los inspectores de comercio que se contratan ocasionalmente para el otorgamiento de los permisos correspondientes, deberán desempeñarse durante la vigencia de éstos, estando obligados a establecer claramente en el documento respectivo, lo siguiente

- Sector específico de la ciudad donde el comerciante deberá ejercer su actividad;
- Nombre completo del contribuyente;
- Cédula de Identidad;
- Domicilio;
- Valor del Permiso (en cifra y en palabras);
- Nombre completo y firma del Inspector que otorgó el Permiso, con letra legible.
- Los comerciantes extranjeros que soliciten autorización para trabajar durante las festividades, deberán presentar su documentación de permanencia en el país, vigente y bajo las normas entregadas por el departamento de extranjería, que permitan el normal desarrollo de sus actividades comerciales.

En el caso que un Inspector otorgará un Permiso en algún lugar prohibido, o cobra un boletín por un valor superior a lo efectivamente registrado en el mismo, será destituido de inmediato de sus funciones y no tendrá derecho a percibir pago alguno.

**6. DISPÓNGASE** las regulaciones para los permisos de comercio ocasional, que a continuación se señalan:

- a. Se dispondrá de una plataforma web, la cual mantendrá el registro de los puestos vendidos por oficina la festividad de 20 de enero San Sebastián 2026, para que los comerciantes puedan pagar sus derechos de instalación y puedan obtener su comprobante de ingreso y dado ello trabaje durante la respectiva festividad.
- b. La página relacionada en el párrafo anterior estará disponible desde el 02 al 04 de enero de 2025.
- c. Los días 09 y 10 de enero de 2026, se venderán por oficina, los puestos no vendidos a través de la plataforma web. Esta atención se realizará, entregando un numero de atención por orden de llegada los mismos días 09 y 10 de enero de 2026. Indistintamente del número de inscritos el día 09 de enero, solo se atenderá a los primeros 80 contribuyentes y el resto de las personas inscritas se atenderán el día 10 de enero respectivamente. El horario de entrega de estos números de atención, será entre las 07:00 hr. y 09:00 hr.
- d. Para aquellos contribuyentes que presenten algún problema con la plataforma web, podrán hacer sus consultas a través del correo electrónico [festividad@yumbel.cl](mailto:festividad@yumbel.cl) o el teléfono (56) 43 2875935, habilitados por la municipalidad para este efecto.
- e. Cualquier modificación relacionada con sus puestos, como cambio de nombre, razón social, giro, dirección, etc., deberá ser solicitada por ventanilla abierta de la oficina de partes de la municipalidad de Yumbel, para ser resuelta y modificada en la próxima festividad religiosa, 20 de marzo de San Sebastián de Yumbel 2026.
- f. Los permisos otorgados por los Inspectores no dan derecho a empadronamiento, sólo a la utilización del puesto por la correspondiente festividad.
- g. La persona que cancele el permiso queda registrada, para efectos de la festividad, dado esto, será el titular quien trabaje su puesto, lo que será supervisado, tanto por la Oficina de Comercio, como la Comisión de Fiscalización o los Inspectores de Terreno, no pudiendo traspasar a otra persona. En el caso, especial, que un contribuyente posea permisos en lugares diferentes y lejanos uno del otro, será necesario disponer el nombre y Rut de la persona a quien encargara uno de los puestos, sin que ésta quede registrada.
- h. Los puestos deberán ajustarse a la demarcación establecida en la solera respectiva, disponiendo una superficie máxima, por stand, de 9m<sup>2</sup>; el locatario que contravenga esta disposición, será amonestado para su adecuación, en la oportunidad de continuar contraviniendo esta reglamentación, dará pie a caducar en forma definitiva su permiso. ***En este sentido, reviste especial importancia, la libre circulación de veredas, por lo tanto, serán notificados aquellos contribuyentes que se adosen con sus puestos a los cercos de casas vecinas, de no dejar expedidas las aceras su permiso se caducará en forma definitiva.***
- i. La municipalidad acordará un porcentaje de rebaja por aquellos puestos que presenten dentro de su superficie ornamentación u obra de arte que dificulte su utilización para estos efectos, vale decir, árboles, basureros, letreros, postes o tirantes, u otros afines. Sin embargo, queda estrictamente prohibido la manipulación y alteración de estos elementos urbanos, lo que será

- fiscalizado por la Comisión municipal correspondiente. Dependiendo del daño, se caducará, el permiso correspondiente.
- j. No se permitirá la preparación de alimentos en la vía pública, excepto los carros de comida rápida o al paso (Food Truck), que presenten autorización sanitaria emitida por la Seremi de Salud y proyecto eléctrico TE1 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- k. Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad comercial relacionada con venta de música y/o películas, deberán hacerlo con productos originales, y deberá promocionarse a un volumen moderado, lo que será fiscalizado con personal municipal, la falta a estas normas significará el término en forma definitiva del respectivo empadronamiento.
- l. Al momento de cancelar su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega al contribuyente, bajo firma, de un documento denominado "Derechos y Obligaciones", el incumplimiento de algún punto de lo indicado en éste, facultará al municipio a caducar en forma definitiva el empadronamiento y/o otorgamiento de permiso comercial en las festividades religiosas que se desarrollen en la comuna de Yumbel.

**7. AUTORIZASE** la Instalación de los Puestos, según lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio, a contar del día 15 de enero de 2026.

CALLE	TRAMO	AUTORIZACION HORARIO DE INSTALACION
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
	Aníbal Pinto – Goycolea	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
Aníbal Pinto	Castellon– O' Carroll	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
O' Carroll	Aníbal Pinto - O'Higgins	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
O' Higgins	Quezada - O' Carroll	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
	O' Carroll – Pradenas	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
	Pradenas y Baquedano	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR
	Baquedano hasta Balmaceda	JUEVES 15 DESDE LAS 08:00 HR

Los Puestos deberán estar levantados a más tardar a las 12.00 hrs., del día martes 21 de enero de 2026, entendiéndose suspendido el tránsito vehicular en las calles pertinentes durante el lapso de tiempo que corresponda, situación que será de responsabilidad de la Dirección de Tránsito.

8. Será facultad exclusiva del Sr. Alcalde, el otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales en alguno de los sectores prohibidos de comercio o actividades comerciales no autorizadas en el presente Decreto Alcaldicio.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JAVIER ANTONIO PEREZ CUEVAS**  
Secretario Municipal



**JOSE AURELIO SAEZ VINET**  
Alcalde

JSV/JPC/CPJ

#### Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE TRANSITO  
DIRECCIÓN SEGURIDAD PUBLICA E INSPECCION  
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://yumbel.ceropapel.cl/validar/?key=20569053&hash=41ceb>